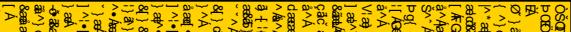




DEPENDENCIA: PLENO DEL INSTITUTO

EXPEDIENTE: ITAIGro/RR/AIP/197/2021.

RECURRENTE: 

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASUNTO: Notificación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 08 de julio de 2021.

C. 

P R E S E N T E.

Por esta vía notifico a Usted, el acuerdo de **prevención** de fecha **12 de mayo de dos mil veintiuno**, emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, dentro del expediente **ITAIGro/RR/AIP/197/2021**; relativo al recurso de revisión interpuesto por el **Usted** en contra del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana**; anexando a la presente, copias simples del acuerdo de referencia y demás constancias procesales del medio de impugnación aludido.

A T E N T A M E N T E.
EL ACTUARIO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE GUERRERO.



(Lic. Sandra Evelia Chávez Sánchez).



ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las 15:00 horas del día 08 de julio del dos mil veintiuno, la suscrita Licenciada SANDRA EVELIA CHAVEZ SÁNCHEZ, Actuaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, me constitúi en el domicilio oficial que ocupan las oficinas de este Instituto de Transparencia, sito en calle Ninfa, lote 1, manzana 6, fraccionamiento Valle Dorado, segunda sección, en esta ciudad de capital; con el propósito de fijar en los estrados de este órgano garante, oficio de notificación, así como **copia simple** del acuerdo de **prevención** de fecha **12 de mayo del año 2021** y de la presente acta, para efectos de notificar al recurrente C [REDACTED] el acuerdo de **prevención**, emitido por el Pleno de este órgano garante relacionado con el expediente **ITAIGro/RR/AIP/197/2021**, donde funge como sujeto obligado **el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana**. Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 163, fracción II, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, ya que el recurrente al interponer el medio de impugnación señaló un correo electrónico inexistente, y no existe en actuaciones otro correo electrónico, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, domicilio particular en esta Ciudad Capital, ni algún otro medio electrónico mediante el cual se pueda realizar la notificación. Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

LIC. SANDRA EVELIA CHÁVEZ SÁNCHEZ

Actuaria del Instituto de Transparencia